

(Documento de trabajo en borrador, pendiente de corregir y desarrollar)

PRECISIONES QUE DEBEN RECOGERSE EN LAS ACTUACIONES MOTIVADAS Y/O FINANCIADAS CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

Notas: Se recuerda que en el caso de esta convocatoria de ayudas solo son gastos subvencionables los realizados antes del 13 de septiembre de 2022, lo que debe tenerse en cuenta a la hora de establecer la duración de los contratos.

REFERENCIAS A LA NORMATIVA

- La presente [[convocatoria/ licitación/ contrato/ actuación, etc](#)] se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- La [[convocatoria, licitación, etc...](#)] se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

- Las [[entidades beneficiarias/adjudicatarias/ empresas contratadas / subcontratadas,etc](#)] garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio

significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

- [El presente contrato, propuesta, pliego...etc.] queda sujeto a todas las cláusulas prevista en el Plan Antifraude de la Entidad...(aprobado con fecha.../ en este momento en proceso de elaboración)....

REFERENCIAS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS PLIEGOS O CONTRATOS

El adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Referencia a la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales¹.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión².
- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses- una vez aprobado por el Ayuntamiento.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Por último, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el

¹ Modelo anexo IV.B

² Modelo anexo IV.C

Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de hitos u objetivos y este sea imputable a los contratistas podrán preverse en los contratos penalidades e incluso adaptar las causas de resolución del contrato (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP) con este fin.

Será oportuno prever como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos

- En los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones tales como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos como :

Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR



En todos los proyectos y subproyectos del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga:

"financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, deben incorporar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: **«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».**

Para garantizar que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, se puede incorporar la obligación como cláusula en los pliegos.